

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 283.)

Gobierno Civil

Circular.

Espero que todos los Alcaldes de esta provincia cumplirán exactamente lo que dispone la Real orden circular de 2 del actual, que se publicó en el Boletín oficial de ayer, formando y remitiendo a este Gobierno, antes del día 20 del corriente, relaciones numéricas de los vecinos que desde 1.º de Enero hasta el 15 de Octubre del presente año hayan salido de las respectivas localidades con intención de emigrar a cualquier punto de América, Asia u Oceanía, consignando el número de varones, mujeres, niños, y, si es posible, la edad, puerto español a donde se dirigieron para embarcarse y punto del destino del emigrante si es conocido.

Si las citadas relaciones no se reciben en este Gobierno en el plazo prefijado o la expresión del motivo de no cumplir tan importantísimo servicio, bien contra mi deseo me veré en la necesidad de emplear medidas severas con las Autoridades locales que resulten negligentes.

Burgos 10 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

El Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino

comunica a este Gobierno civil el nombramiento de D. Marcelino Parra para el cargo de recaudador de fondos de dicha Corporación en esta provincia, lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y ganaderos, previniéndoles que cuando los pueblos no se encuentran concertados y al corriente con la Asociación, pertenecen a ésta, y el Recaudador percibirá el importe de las reses mostrencas y la tercera parte de las multas por infracciones de las leyes de policía pecuaria, conforme a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Cuando existan conciertos cobrará el Recaudador las cuotas correspondientes, perteneciendo entonces a las Juntas locales o Ayuntamientos la referida parte de multas y las reses mostrencas y además disfrutarán de los beneficios que la Corporación concede a sus asociados.

Los ganaderos, para considerarlos legalmente asociados y para que puedan disfrutar de los beneficios que a continuación se indican, deben celebrar los conciertos con la Asociación general que previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, artículos 5.º y 7.º, y satisfacer una cuota anual de 5 pesetas por millar de reses lanaras o cabrías, o su equivalencia en las demás especies en la proporción siguiente:

Una cabeza de ganado caballar por ocho de lanar.

Una id. id. vacuno por seis de id.

Una id. id. cerda por dos de id.

Dicho concierto pueden realizarlo, bien agrupándose todos los de un Municipio y celebrando un solo concierto que a todos comprenda, hecho por la Junta local o por el Ayuntamiento, bien individualmente.

Los asociados, en una u otra forma y corrientes en el pago de la cuota, tendrán derecho a los beneficios siguientes:

1.º Asistir con voz y voto a las

reuniones de las Juntas generales de la Corporación.

2.º A que por la Asociación se les evacue cuantas consultas a la la misma dirijan concernientes a asuntos de ganadería, policía sanitaria, leyes pecuarias, etc., etc.

3.º A que por la Asociación se apoyen ante las autoridades cuantas peticiones a las mismas dirijan y sean procedentes relacionadas con los intereses pecuarios.

4.º A una bonificación del 50 por 10 del importe de las vacunas y sueros que se faciliten por la Corporación contra las enfermedades infecto-contagiosas (viruela en el ganado lanar, bacera, mal rojo de los cerdos).

5.º A que se dictamine respecto a la aparición de enfermedades, cuyo carácter y procedimiento curativo desconociera el ganadero o ganaderos concertados, acordando si fuera preciso y a costa de la Corporación, los reconocimientos necesarios por profesores veterinarios de reconocida competencia.

6.º A que por el Archivo de la Asociación se les facilite gratuitamente certificación de los antecedentes en el mismo existentes sobre la dirección y anchura de las vías pecuarias.

7.º A una bonificación del 20 por 100 en el importe de la suscripción al periódico órgano de la Asociación General de Ganaderos «La Industria Pecuaria», y a que en el mismo se publiquen gratuitamente cuantas noticias, ofertas o demandas de ganado, pastos, etc., deseen hacer públicas.

8.º A dar a los ganaderos concertados cuantas noticias deseen y facilidades puedan otorgarse para la contratación y venta de los productos pecuarios en los centros de consumo y mercados.

9.º A que por el Abogado Consultor de la Corporación se les defienda gratuitamente en los Tribunales de esta corte en los asuntos relacionados con la ganadería y de-

rechos que a la misma conciernen

Cuando el concierto sea colectivo, bien hecho por el Municipio o Junta local, y comprenda todos los ganaderos del término, la Asociación les cede además la tercera parte de las multas impuestas por infracción de las leyes de policía pecuaria y el importe de las reses mostrencas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y en el 23 del Reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Correspondiendo a la Asociación General de Ganaderos los productos criados en las vías pecuarias, según Real orden de 16 de Octubre de 1904, dicha Corporación cederá a las Juntas locales, siempre que no hayan sido vendidos o arrendados por la misma, una participación que por tal concepto se recaude por los productos de las vías pecuarias de los respectivos términos. Burgos 7 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO, CABALLAR Y MULAR DE BURGOS

Circular.

En el Boletín oficial, núm. 183, con fecha 10 de Agosto próximo pasado, se publicó una circular ordenando a todos los Alcaldes de la provincia remitieran a esta Junta provincial un estado de todos los carros, coches, automóviles y demás vehículos que hubiere en sus demarcaciones municipales con sujeción al formulario que a la circular acompañaba.

En otra de fecha 11 de Septiembre (Boletín oficial, núm. 208) se recordaba a los Alcaldes que no habían dado cumplimiento a la anterior la obligación en que estaban de remitir antes del día 28 del mismo mes el estado o nota que se reclamaba, y como a pesar de las dos citadas circulares no se han reci-

bido hasta la fecha en esta Junta provincial los estados correspondientes á los pueblos que se relacionan á continuación, se hace saber por la presente á los Alcaldes de los mismos que si para el día 15 de los corrientes no han remitido el estado de referencia, saldrán Subdelegados que practiquen dicho servicio á costa del peculio particular de los respectivos Alcaldes sin perjuicio de exigirles la responsabilidad á que por su desobediencia se hagan acreedores.

Burgos 9 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Aranda de Duero.

Castrillo de la Vega.
Quemada.
Sotillo de la Ribera.
Vid de Aranda (La).
Villalba de Duero.
Villalbilla de Gumiel.
Villanueva de Gumiel.

Partido de Belorado.

Bascuñana.
Castildelgado.
Pineda de la Sierra.
Quintanalaranco.
Valmala.
Viloria de Rioja.
Villambistia.

Partido de Briviesca.

Barrios de Bureba (Los).
Cameno.
Frias.
Grisaleña.
Quintanillabón.
Rublacedo de Abajo.
Vallarta de Bureba.
Vid de Bureba (La).

Partido de Burgos.

Albillos.
Cardeñadijo.
Cardeñajimeno.
Gredilla la Polera.
Hontoria de la Cantera.
Huronos.
Mansilla de Burgos.
Mazuelo de Muñó.
Páramo.
Quintanapalla.
Quintanillas (Las).
Quintanilla Vivar.
Revillarruz.
Riocerezo.
Robredo Temiño.
Rubena.
San Pedro Samuel.
Santibañez Zarzaguda.
Tremellos (Los).
Ubierna.
Villagutiérrez.
Villariego.
Villavieja.
Villorobe.
Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Balbases (Los).
Belbimbre.
Castellanos de Castro.
Grijalba.
Iglesias.
Melgar de Fernamental.

Pampliega.
Tamarón.
Villaldemiro.
Villasandino.
Villasilos.
Villaveta.
Villazopeque.
Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma.

Cogollos.
Nebreda.
Olmillos de Muñó.
Pineda Trasmonte.
Quintanilla del Agua.
Santa Inés.
Tejada.
Torrecilla del Monte.
Villangomez.

Partido de Miranda.

Santa Gadea del Cid.
Valluércanes.
Villanueva del Conde.

Partido de Roa.

Mambrilla de Castrejón.
Olmedillo de Roa.
Sequera de Haza (La).
Valdezate.

Partido de Salas de los Infantes.

Cabezón de la Sierra.
Canicosa de la Sierra.
Castrillo de la Reina.
Contreras.
Gallega (La).
Hinojar del Rey.
Jaramillo de la Fuente.
La Revilla y Haedo.
Moncalvillo.
Monterrubio de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Quintanalara.
Rabanera del Pinar.
San Millán de Lara.
Vizcainos.

Partido de Sedano.

Bañuelos del Rudrón.
Cubillos del Rojo.
Orbaneja del Castillo.
Quintanaloma.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiago.

Barrio de San Felices.
Villegas.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
Aldeas de Medina.
Espinosa de los Monteros.
Junta de Puente de Yedra.
Junta de Rio de Losa.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de los Maestros y Maestras que en esta provincia, por causas ignoradas, no han remitido las Memorias técnico pedagógicas, según preceptúa el párrafo 2.º del artículo 39 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Partido de Aranda.

Gumiel de Hizán, párvulos, doña Valeriana Vallejero.
Hontoria del Pinar, de niñas, doña Elena Carretero.
Milagros, id., D.ª Bárbara Sanz.

Oquillas, mixta, D. Albino Sastre.
Pardilla, id., D. Máximo Ojiva.
Peñaranda de Duero, niñas, doña Antolina Fernández.
Casanova, mixta, vacante.
Quemada, niñas, Alejandro Pinto.
Tubilla del Lago, mixta, vacante.
Villalba de Duero, niños, D. José Rodríguez (sustituto).

Idem, niñas, doña Ezequiela Aragónés.

Villanueva de Gumiel, niños, don Felix Garcia.

Idem, niñas, D.ª Leonor Pérez (sustituta).

Partido de Belorado.

Belorado, de niños, D. Bernardo Martinez.

Idem, niñas, D.ª Juliana Martinez.

Carrias, mixta, D. Nicanor Saiz.

Castil de Carrias, id., D. Agustín Garcia.

Castildelgado, id., vacante.

Cueva Cardiel, id., D. Román Martinez.

Ocón de Villafranca, id., D. Miguel Eguiluz.

San Miguel de Pedroso, id., don Valentin Manso.

Quintanalaranco, id., D.ª Teodora Domingo.

Espinosa del Monte, id., D.ª Maria Patrocinio Martinez.

Tosantos, id., vacante.

Viloria de Rioja, id., D.ª Benita Barrenechea.

Villagalijo, id., D. Pedro Tamayo.

Partido de Briviesca.

Bárcena de Bureba, mixta, D. Felipe Ruiz.

Aguas Cándidas, id., doña Juana Santamaria.

Rio Quintanilla, id., doña Justa Carcedo.

Aguilar de Bureba, id., D. Gaspar Gutiérrez.

Aldea del Portillo, id., D. Julián Pérez.

Molina del Portillo, id., doña Adela Peña.

Briviesca, niñas, doña Fidela Escalera (sustituta).

Arconada, mixta, doña Damiana Guerrero.

Carcedo de Bureba, id., D. Nicolás Garcia.

Valdearnedo, id., doña Julia Martinez.

Lences, id., doña Justa Moreno.

Quintanaruz, id., doña Concepción Alvarez.

Quintanilla Cabrera, id., doña Nicolasa Martinez.

Rojas, id., doña Nicomedes N.

Rublacedo de Abajo, id., D. Manuel Pérez.

Salinillas de Bureba, id., D. Manuel Barriocanal.

Zuñeda, id., D. Tomás Pinedo (interino).

Partido de Burgos.

Cardeñajimeno, mixta, D. Juan Alonso.

San Medel, id., D. Luis Juez.

Villamel de Muñó, id., doña Venancia Martín.

Galarde, id., D. Francisco Diez.
Hontomin, id., D. Domingo Ortega.

Isar, id., D. Valentin Ibeas.

Marmellar de Abajo, id., D. Domingo González.

Cojobar, id., D. Manuel Ramos.

Quintanilla Riopico, id., D. Santos Román.

Pedrosa de Muñó, id.

Páramo, id., D. Tomás Pardo.

Quintanilla Pedro-Abarca, id., doña Filomena Diez.

Quintanilla Vivar, id., D. Isaac Pérez.

Robredo Temiño, id., D. Isidro Conde.

Temiño, id., D. Otilio Vazquez.

Salguero de Juarros, id., doña Inés Domingo.

San Pedro Samuel, id., D. Joaquín Calzada.

Cabañes y Matalindo, id., D. Fructuoso González.

Huronos, id., D. Marcelino M. Ibeas.

Villafria, id., D. Felipe Alonso.

Cotar, id., D. Rufino Ibeas.

Villamiel de la Sierra, id., doña Ezequiela Peña.

Villanueva Rio-Ubierna, id., don Cosme Arnaiz.

Villarmentero, id., D. Ignacio Lobo.

Arroyo de Muñó, id., doña Elena Molinero.

Zalduendo, id., D. Tomás Martinez.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, niñas, doña Matilde Carbonel.

Castrillo de Murcia, id., doña Josefa Veloso.

Castrillo Matajudios, mixta, doña Juliana Cantarino.

Castrogeriz, niñas, doña Nieves del Mazo.

Tabanera, mixta, doña Ascensión Saiz.

Vallunquera, id., D. Camilo Santamaria.

Citores del Páramo, id., D. Eutiquio Ruesga.

Hinestrosa, id., D. Hilario Fuente Padilla de Arriba, niños, D. Vicente Rayón, (interino).

Palazuelos de Muñó, mixta, doña Federica Ramos.

Pedrosa del Páramo, id., D. Juan Paruego.

Manciles, id., D. Bernardo Gutiérrez.

Pedrosa del Príncipe, niñas, doña Modesta Salvador.

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó, mixta, don Ubaldo Pineda.

Santibañez de Esgueva, id., don Fructuoso Revilla.

Castrillo Solarana, id., D. Guillermo del Pozo.

Madrigalejo, id., D. Isidoro Abad.

Mahamud, niños, D. Anselmo Saez.

Puente de Yedra, mixta, doña Josefa Juarez.

Santa Maria del Campo, niños, D. Pedro Nebreda.

Tordomar, id., D. Mariano Calle. Idem, niñas, doña Manuela Bartolomé.

Torrepadre, mixta, D. Eleuterio Miera.

Villamayor de los Montes, niños, D. Francisco Castresana.

Villangómez, mixta, D. Pedro Saiz.

Partido de Miranda.

Ameyugo, mixta, doña Elvira Marcos.

Añastro, id., D. Apolinar Agüero.

Villanueva Soportilla, id., don Anastasio García.

Dordoniz, id., doña Eulogia Go-roña.

Páriz, id., doña Evelia González (interina).

San Martín de Zar, id., D. Alberto García.

Zurbitu, id., D. Laureano Bañue-los (interino).

Moriana, id., D. Victoriano Saez.

Ircio, id., doña Lucía González.

Bardauri, id., doña Eustaquia Pérez.

Valluércanes, id., D. Cipriano Antón.

Partido de Roa.

Haza, mixta, D.^a Concepción Ro-mero.

Valcavado de Roa, id., D. Fa-cundo Bombin.

Partido de Salas.

Cabezón de la Sierra, mixta, don Prudencio Elvira.

Contreras, niños, D. Isidro Lo-zano.

Hontoria del Pinar, niñas, doña Felisa Herrero.

Nava del Pinar, mixta, D. Vicen-te Palencia.

Moncalvillo de la Sierra, id., don Malaquías Olalla.

Riocavado, id., doña María Santa María.

Hinojar de Cervera, id., D. Pedro Revilla.

Tinieblas, id., D. Santiago Mo-reno.

Huerta de Abajo, id., D. Roque Camarero.

Villaespaña, id., D. Alejandro Pa-lacios.

Rupelo, id., D. Martín Rojas.

Mazueco de Lara, id., D. Pablo Ruano.

Quintanilla Cabrera, id., doña Dominica Calera.

Villoruebo, id., D. Agustín Or-tega.

Vizcainos, id., D. Luis Lozano, (sustituto.)

Partido de Villadiego.

Acedillo, mixta, D. Tiburcio Ro-drigo.

Bustillo del Páramo, id., D. Do-mingo Rodríguez.

Amaya, id., D. Máximo Alonso.

Villaute, id., D. Florentino Pérez (interino).

Fuencivil, id., D. Pedro Fernán-dez.

Arcellares, id., D. Antonio Pérez.

Guadilla de Villamar, id., D. Ci-priano de la Fuente (interino).

Montorio, id., D. Quintín San Llo-rente.

Fuenteodra, id., D. Valeriano Martínez.

San Martín de Humada, id., Don Ángel Valtierra.

Humada, id., D. Gregorio Gutiérriz.

Cañizar de Amaya, id., D. Victo-riano García.

Rebolledo de la Torre, id., doña Gudelia Gutierrez.

Santa María Ananuez, id., doña Francisca Fernández.

Llanillo de Valdelucio, id., don Hermenegildo Llanillo.

Quintanas de Valdelucio, id., do-ña Ana Rivas.

Villahizán de Treviño, id., D. Vi-cente Corral.

Rioparaiso y Palazuelos, id., don Matías Robles.

Villavedón, id., D. Jorge Ortega.

Villegas, niños, D. Ignacio Palen-cia, (sustituto.)

Partido de Sedano.

Masa, mixta, D. Nicanor Pérez.

Nidáguila, id., D. Ignacio Díez.

La Piedra, id., D. Teodoro Porras.

Fuente-Urbel, id., doña Maximia-na Varona, (interina).

Santa Cruz del Tozo, id., doña Fausta García.

Quintanaloma, id., D. Marcos An-drés.

Santa Coloma del Rudrón, id., D. Santiago Ortega.

Bezana, id., D. Juan San Martín.

Partido de Villarcayo.

Barrio de las Machorras, mixta, doña Bienvenida Alarcía.

Salcedillo, id., D. Manuel Saiz de la Maza.

Puentedey, id., D. Nicasio del Río Brizuela, id., D. Ignacio Medina.

Quintanabaldo, id., D. Modesto Gómez.

Colina, id., D. Pedro Vivanco.

Villalva de Losa, id., D. Víctor Rodríguez, (interino).

Arroyo de San Zadornil, id., don Matías Calzada.

Escaño y Escanduso, id., doña Hermenegilda Calavera.

Lechedo, id., D. Manuel Salazar.

Quintanalacuesta, id., doña Ur-sula Redondo.

Vedón, id., D. Luis Fernández.

Entrambosríos, id., D. Ignacio Hojas.

Quintanilla Valdebodres, id., don Francisco Sainz.

Villamartin, id., D. Benito Gonzá-lez.

Pedrosa de Valdeporres, id., don Baldomero Ruiz.

Ahedo de Linares, id., D. Pedro Martínez.

San Martín de Satoscueva, id., D. Luis López.

Huésped, id., D. Agustín Vi-cente.

Puente Arenas, id., D. Miguel Pons.

Herrera de Valdivielso, id., doña Albina Oñate, (interina).

Panizares, id., D. Antonio Fer-nandez.

Santiago de Tudela, id., D. Cle-mente García.

Angulo de Mena, id., D. Tristán López.

Medianas, id., D. Braulio Moli-nuevo.

Orrantía y San Pelayo, id., don Pedro Molinuevo.

Burceña, id., D. Cayetano Mon-tero.

Quintana-Martingalindez, id., don Venancio Gomez.

Montejo de San Miguel, id., doña Vicenta García.

Parayuelo y Edeso, id., D. Felipe Ortiz.

Lo que se publica por acuerdo de esta Junta provincial a los efec-tos prevenidos en el art. 4.^o del Real decreto citado.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Presidente, José María Caballe-ro.— El Secretario, Julián Lacalle.

Al anunciar las escuelas que han de proveerse por concurso único en el Boletín oficial de la provincia núm. 221 del día 29 de Septiembre último, por error involuntario se cometieron las equivocaciones si-guientes:

Sandoval de la Reina, 500 pese-tas, en vez de 550 que le corres-ponde.

Quintanaortuño, San Miguel de Cornezuelo, Agés, Pangua, Areni-llas de Villadiego, Villaute, Quinta-nilla Sobresierra y Jarámillo Que-mado, se anunciaron con 531'25 pe-setas, y las corresponde solamente 500.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

Las Celadas en vez de Las Re-bolledas, que es la que ha de pro-veerse.

Burgos 8 de Octubre de 1908.— El Secretario, Julián Lacalle.

rrirán los licitadores haciendo pre-sentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación y se consigna que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas, y ade-más que no existen títulos de pro-piedad, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de ad-judicación, siendo de cuenta de éste los gastos de titulación y es-critura.

Dado en Gumiel de Hizán a 13 de Septiembre de 1908. = Fermin Ruiz. = Por su mandado, Mariano Alcalde.

Censo Electoral.

Junta municipal de Amaya.

D. León Bravo García, Juez muni-cipal, Presidente de la Junta mu-nicipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: Que en la sesión cele-brada por esta Junta municipal del Censo para la constitución de la misma, copiada literalmente dice así.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral del día 30 de Septiembre de 1907.

En la villa de Amaya a 30 de Septiembre de 1907, y su hora de las diez de la mañana, reunidos en la casa consistorial, previa con-ocatoria hecha al efecto, el señor D. León Bravo, Juez municipal, como Presidente de esta Junta, don Aniceto Pérez y Pérez como Regi-dor que obtuvo mayor número de votos en la elección popular; don Teodoro Pérez Alonso, como mayor contribuyente; D. Amador Mediavi-lla Congosto, por el mismo concep-to, que les correspondió por sorteo; D. Tomás Bustillo Corralejo, con-tribuyente industrial; D. Marce-liano González Bravo, como ex Juez más antiguo del distrito, dióse lec-tura por el Secretario de la cir-cular de la convocatoria de la Real orden del Ministerio de la Go-bernación, fecha 26 de Agosto pró-ximo pasado y de los artículos de la ley del mismo mes, referentes a la constitución de las Juntas; veri-ficado lo cual, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta mu-nicipal del Censo electoral de este distrito con arreglo a lo establecido en el art. 11 y demás disposiciones concordantes de dicha ley, hacien-do a continuación atinadas consi-deraciones respecto a la importan-te misión que la misma encomien-da a estas Corporaciones.

Así bien se nombró Vicepresi-dente de esta Junta a D. Aniceto Pérez y Pérez, como Concejal de este Ayuntamiento, y a D. Marce-liano González Bravo, vocal nom-brado por la Junta para Vicepresi-dente de la misma.

Acto continuo, el Sr. Presidente dispuso que se consignen en la pre-

sente acta los nombres de los señores vocales suplentes, que son los que á continuación se expresan: D. Higinio Arroyo, suplente del Concejal D. Aniceto Pérez; D. Hipólito Gutiez, suplente de D. Teodoro Pérez; D. Manuel Ortega, suplente de D. Amador Mediavilla; D. Francisco Ortega, suplente del industrial D. Tomás Bustillo; don Amós Pérez, suplente de D. Marceliano González Bravo.

Por último, se acordó el que se saquen dos copias de esta acta para remitirlas al Sr. Presidente de la Junta provincial y al Sr. Gobernador civil de la provincia, con lo que se dió por terminado el acto, siendo la hora de las once de la mañana, firmándola todos los señores presentes de que yo el Secretario, certifico.—El Juez, Presidente, León Bravo.—Teodoro Pérez.—Amador Mediavilla.—Tomás Bustillo.—Aniceto Pérez.—Marceliano González Bravo.—Clemente Ortega, Secretario.

Es copia de su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado en la vigente ley Electoral, firmo la presente, en Amaya á 30 de Septiembre de 1907.—El Juez, Presidente, León Bravo.—El Secretario, Clemente Ortega.

Junta municipal de Arenillas de Villadiego.

D. Antonio Peña García, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que el acta de constitución de la Junta municipal de este distrito, copiada á la letra, dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En el pueblo de Arenillas de Villadiego á 30 de Septiembre de 1907 y su hora de las once, reunidos en la sala consistorial del Ayuntamiento de este distrito, previa convocatoria expresiva del objeto, el Sr. D. Eustaquio Recio, Presidente de esta Junta; D. Natalio López, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular de los que componen el Ayuntamiento; D. Hipólito Peña, ex-Juez municipal del bienio anterior; don Rafael Calvo y D. Mariano Arce, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores á quienes ha correspondido en el sorteo verificado el día 27 del actual, no resultando existir gremios de industriales ni industriales que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores, así como tampoco jefes ni oficiales de Ejército ó de la Armada, retirados ni funcionarios de Administración civil del Estado ni de la provincia, etc., etc.; dióse lectura por el Secretario de la Real

orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, Instrucción de la propia fecha inserta en el Boletín oficial de 19 del mismo y de las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto último referentes al acto de constitución de las Juntas; verificado lo cual, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito con arreglo á lo establecido en el art. 11 y demás disposiciones concordantes de dicha ley.

Acto continuo, el mismo Sr. Presidente dispuso que en cumplimiento de lo ordenado en la regla vigésima primera de la citada Real orden de 16 del actual, se consignen en la presente acta los nombres de los Sres. Vocales suplentes, que igualmente se hallan presentes y son los que á continuación se expresan: suplente del Concejal, el de igual clase D. José Manjón; suplente del ex-Juez, id. D. Rafael Peña; suplentes de los dos mayores contribuyentes, D. Platón Fernández González y D. Fermín Arce Calvo, los cuales quedaron igualmente posesionados en los citados cargos de suplentes de los respectivos propietarios.

En este acto, y siendo la hora de las doce y quince minutos, se levantó la sesión, acordando que para cumplir lo ordenado por la Superioridad, se remita copia certificada de la presente acta al Presidente de la Junta provincial, firmando la presente el Sr. Presidente y señores vocales y suplentes expresados, conmigo el Secretario interino del Juzgado municipal de este distrito, de que certifico.—El Presidente, Eustaquio Recio.—Natalio López.—Hipólito Peña.—Rafael Peña.—Mariano Arce.—José Manjón.—Rafael Peña.—Platón Fernández.—Fermín Arce.—El Secretario, Antonio Peña.—(Todos rubricados).

Es copia de la original á la que me remito. Y para que conste y surta sus efectos en la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta municipal, en Arenillas de Villadiego á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Antonio Peña.—V.º B.º—El Presidente, Eustaquio Recio.

D. Gregorio García Hierro, Secretario interino del Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego,

Certifico: que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, el Ayuntamiento de este distrito acordó, en su día, designar al Concejal del mismo D. Natalio Lopez Mediavilla para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este municipio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil de esta provincia

en comunicación fecha 29 del pasado, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Arenillas de Villadiego á 2 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Gregorio García.—V.º B.º—El Alcalde, Desiderio Ruiz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Tinieblas de la Sierra, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de Octubre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Castrogeriz.

La Junta municipal de este distrito, al aprobar el presupuesto ordinario del mismo para el año de 1909 y para cubrir el déficit de 12.820'29 pesetas acordó, en sesión de hoy, imponer 1'50, 0'65 y 0'10 pesetas por cada 100 kilogramos de paja de legumbres, cereales y leña respectivamente, que se consuma en este distrito en el referido año; haciéndolo público para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que durante el plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrogeriz 2 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Eliseo Rodriguez.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1909 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 8 y 15 de Noviembre próximo, á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanilla San Garcia 4 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Donato Vesga.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahizán de Treviño para los días 25 del actual y 1.º y 8 de Noviem-

bre, á las diez, respecto de carnes, aceites, vinos, aguardientes y licores, á la exclusiva.

El de Quintana del Pidio para los días 15 y 22, á las diez, respecto de las carnes y aceites á la exclusiva y los demás artículos á la venta libre.

Alcaldía de Fuentelcesped.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentelcesped 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Raimundo Rozas.

Alcaldía de Vileña.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vileña 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo Velez.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Segun me participa el vecino Sebastian Ibañez, residente en La Nuez de Arriba, término municipal de este distrito, se ha fugado del domicilio paterno su hijo Matias Ibañez Alonso, de 23 años de edad, el día 23 de Septiembre último, ignorándose su paradero, y es de estatura regular; viste blusa azul y usa boina también azul y pantalón de pana; no lleva cédula personal.

Por tanto, se ruega á las autoridades que, caso de ser habido, le pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarle á su padre, que le reclama.

Urbel del Castillo 5 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Dionisio Lastra.

Anuncios Particulares

ABONOS MINERALES

puros, de las más altas graduaciones, garantizados, sin mezclas y de las mejores procedencias.

Superfosfato de cal.

Escorias de desfosforación.

Soles potásicas de Stassfurt.

Nitrato de sosa de Chile.

Sulfato de amoniaco.

Sulfato de hierro, caparrosa verde, y toda clase de sustancias fertilizantes.

Alejandro Dominguez.—Burgos.

Almacenes.—En la Estación, frente á los muelles de pequeña velocidad.

Para la venta.—Llana de Afuera 4

Imprenta de la Diputación Provincial.